

## La “ideología de género” y la embestida mediática: crítica de un discurso falaz

## The “gender ideology” and the mediatic onslaught: critique of a fallacious discourse

Leonardo Arce Vidal  
Universidad de Chile  
leoarce7@hotmail.com

### SÍNTESIS

*El presente artículo busca analizar el fenómeno mediático producto de la performance de la agrupación CitizenGO, que el año 2017 realizó una puesta en escena mediática empleando el llamado “bus de la libertad” como herramienta para visibilizar la demanda del mundo evangélico en contra de los principios de la teoría de género y de la teoría de la autonomía progresiva en el menor. Para ello, el artículo analiza y tensiona los principales argumentos de la vocera del movimiento, poniendo en tela de juicio el reporte de la revista The New Atlantis y evidenciando que, subyacente a todo el discurso que se enarbola en pos del “derecho preferente de los padres”, no hay sino un profundo temor a la diferencia y un profundo amor por la ignorancia.*

### ABSTRACT

*The present article seeks to analyze the mediatic phenomenon resulting from the performance of the group CitizenGO, which in 2017 made a mediatic staging using the so-called “bus of freedom” as a tool to make visible the demand of the evangelical world against the principles of gender theory and the theory of progressive autonomy in children. For this, the article analyzes and stresses the main arguments of the spokeswoman of the group, calling into question the report of the magazine The New Atlantis and showing that, underlying all the speech that arises after the “preferential right of parents”, there is not but a deep fear of difference and a deep love for ignorance.*

**Palabras claves:** Teoría de género, transexualidad, infancia, fobia religiosa

**Keywords:** Gender theory, transsexuality, childhood, religious phobia

*Y habla con verdad, sé veraz en lo que dices*

MARCELA ARANDA<sup>1</sup>

*Los sujetos postcirugía me parecieron caricaturas de mujer*

PAUL McHUGH<sup>2</sup>

## INTRODUCCIÓN: UNA HISTORIA

En el mes de julio del año 2017, Santiago de Chile fue la ciudad en donde se dio el puntapié inicial de lo que sería el fenómeno mediático llamado “bus de la libertad”. El fenómeno en cuestión, recorrería en días subsiguientes otras ciudades principales del país. Y tal fue el revuelo que causó, que incluso los pronósticos de quienes gestaron la cruzada “ciudadana” se vieron sobrepasados por la ciudadanía enardecida que salía a las calles en otras ciudades no contempladas inicialmente en el recorrido de este bus (prueba de ello es que el característico color naranja no se encontraba presente).

El fenómeno, entonces, vino a desbordar las pretensiones de quienes lo organizaron: de un simple recorrido por tres ciudades, el bus emergió “espontáneamente” en distintas ciudades sureñas. En *youtube* sobran los videos grabados tanto por adherentes como detractores.

Ahora bien, ¿cómo fue posible tal desborde? ¿Habría sido la apelación del bus a los padres de Chile ante la inminente pérdida de sus derechos educativos? ¿O el clásico temor al sexo que tanto se acicateaba en el imaginario social con las vocerías de esta performance? La respuesta es más sencilla aún, y es doble: el impacto mediático fue, principalmente, responsabilidad de los medios de comunicación masivos, los que pusieron el tema en la agenda de debate al mayor nivel posible, presentándolo en un matinal (programación de la mañana) y otorgándole en una ocasión hora y media de debate (lo que lo volvió *trending topic*) y en otra, aproximadamente 40 minutos. Junto con ello, el fenómeno se apoyó en la religiosidad que impregnaba a esta ciudadanía ya no tan ciudadana. Los videos de las manifestaciones sureñas y otros a los cuales haremos mención más adelante, situaron el fenómeno dentro de una ideología religiosa particular, como es la de los evangélicos: rama religiosa reconocida por su fanatismo/entusiasmo en abrazar este tipo de causas.

El fenómeno, por tanto, fue tornándose cada vez más complejo. No sólo estaba involucrada una creencia religiosa fanática y medios de comunicación amplificando la asonada mediática de la defensa de la infancia, sino que también se presentaba, por parte de la vocera principal, Marcela Aranda, una capacidad argumentativa carismática y segura de sus dichos. Ella no sólo hablaba y debatía con pasión, sino que mostraba artículos, manuales, citaba leyes e incisos. Invocaba a la Constitución y al artículo 19, numeral 10. Sus argumentos se sostenían, además, en un famoso reporte al que aludía y a un famoso instituto invocado como sustento a sus porcentajes: El Johns Hopkins Institute y el reporte de la revista *The New Atlantis*, de fastuoso título “Sexualidad y Género. Conclusiones de la Biología, la Psicología y las Ciencias Sociales”.

También tenía un enemigo claro y definido: la “ideología de género” que diría que “los niños nacen neutros” y que sostendría manuales ministeriales en donde se señalan como “factores de riesgo a la heterosexualidad”. Junto con ello, daban vuelta en la imaginaria que ella nos presentaba, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el fracaso que éste representaba para el Estado respecto de un grupo pequeño de niños: ¿cómo podríamos permitir que ese mismo Estado negligente se haga cargo de un grupo mayor? La “ideología de la autonomía progresiva” también era un enemigo, aunque muchísimo menos claro que el de la “ideología de género”.

En definitiva, el escenario presentado era desalentador para la continuidad del mundo tal y como lo conocemos, y terrorífico para la paternidad amorosa hacia sus hijos que se vería enfrentada a la judicialización de sus decisiones cuando estas contraviniesen lo que el niño quisiese. *L'enfant terrible* ya se encontraba amparado en esa autonomía progresiva.

A pesar de todo ello, aun estábamos a tiempo. Por ello es que los padres de Chile debían salir a las calles y protestar. Los niños lo valían, se decía...

¿Cómo reaccionar ante un discurso tan bien articulado, con citas que recurren al Derecho, a la Ciencia, y que tildan a la contraparte de “ideológica” de buenas a primeras? ¿Cómo poder hacer frente a este discurso exhibido en televisión abierta en un horario sumamente concurrido sin que ninguno de los panelistas presentes diese el ancho?

¿Estaban las ONG de la diversidad sexual preparadas para constituirse en contraparte de este movimiento?

El presente artículo busca responder las primeras dos preguntas ante la clara falta de preparación de las organizaciones de la diversidad sexual para hacer frente a la embestida mediática de la que fuimos objeto quienes nos sentimos parte de la misma. Fue principalmente el debate en *La Tercera* lo que motivó su escritura, cuando Isabel Amor, representando a Fundación Iguales, sólo atinó a exclamar “¡por favor!”, como respuesta a las declaraciones de Marcela Aranda que asociaban a la potencial derogación del artículo 365 del Código Penal –en el marco del acuerdo MOVILH-OEA-Estado de Chile–, con la despenalización de la pedofilia. Y más aún, fue la completa y absoluta omisión de objeciones al reporte de *The New Atlantis*, lo que derivó en la necesidad de aportar con una revisión crítica de este material.

Para lograr estos objetivos, este artículo abordará diversas declaraciones y dichos de Marcela Aranda sobre principalmente tres temas: (1) las infancias trans, (2) el discurso científico de la revista *The New Atlantis* y (3) la despenalización de la pedofilia. Metodológicamente hablando, se procedió al análisis de 5 videos presentes en *youtube* en donde apareciese Marcela Aranda abordando la temática de la “ideología de género”. Durante el transcurso de este artículo se hará referencia a cada uno de ellos indicando el minuto y segundo preciso en que se emiten las palabras citadas. Para distinguirlos con claridad realizaremos a continuación una breve reseña de cada uno, y en el cuerpo del texto, los identificaremos con una letra mayúscula, precedente a los minutos y segundos de la aparición de la frase. Los videos son los siguientes:

- A. <https://www.youtube.com/watch?v=XeMxQ3BTUwg> [36'06"]  
Título: Marcela Aranda, Congreso Iberoamericano por la Vida y la familia. Reseña: el video da cuenta de una presentación realizada por Marcela Aranda en un congreso realizado el 22 de Febrero del 2017. En él se menciona que las leyes de identidad de género son una persecución contra el pueblo de Cristo [01'20"], que la OEA, ONU, MERCOSUR y CEPAL constituyen el Espíritu del Anticristo [02'18"]; que nos encontramos en la generación de los Últimos tiempos [11'00"] y se señala que la única parlamentaria realmente representante

- del pueblo de Dios es Ena Von Baer, injustamente perseguida [27'48'']].
- B. [https://www.youtube.com/watch?v=\\_RSNKAH0lcE](https://www.youtube.com/watch?v=_RSNKAH0lcE) [48'12'']  
 Título: #DebateLT | ¿Estás de acuerdo con el mensaje del bus?  
 Reseña: el video constituye un debate entre Isabel Amor de Fundación Iguales y Marcela Aranda del Observatorio Legislativo Cristiano. En este video Marcela Aranda da cuenta del reporte *The New Atlantis*, alude al Ph. D. Paul McHugh como defensor de los derechos LGTB y respalda sus dichos sobre las personas trans en el prestigio de la Johns Hopkins University (JHU). Se incluye la idea de que la autonomía progresiva es una ideología [28'20''] y se señala que el acuerdo entre MOVILH y el Estado de Chile dará pie a la derogación del art. 365 del Código Penal (CP) lo que despenalizará la pedofilia [36'13'']].
- C. (1)<https://www.youtube.com/watch?v=Za5Rbrxt-8U> [36'01'']  
 (2)[https://www.youtube.com/watch?v=RDuT\\_tcqjAg](https://www.youtube.com/watch?v=RDuT_tcqjAg) [40'33']  
 (3)<https://www.youtube.com/watch?v=SEtXtfGXt-s> [28'07'']  
 Títulos: Dura discusión por llegada de polémico bus de la libertad 1, 2, 3-Chilevisión. Reseña: El video se encuentra dividido en 3 partes y de la suma total se colige que la presencia mediática fue de más de hora y media. A ello debe sumarse que fue tendencia mundial de *Twitter* mientras era emitido el programa. La discusión se da en medio de un panel de programa matutino, sin contraparte teórica o vivencial, ya que la única invitada es Marcela Aranda. La invitada hace alusión al proyecto de identidad de género [(1)06'00''], al “manual de Tohá” en referencia al Manual sobre sexualidad editado por la Municipalidad de Santiago [(1)14'28''], hace alusión a la hipótesis del estrés social como factor explicativo de la alta tasa de suicidios en población trans, citando justamente el estudio de *The New Atlantis* [(2)14'26'']].
- D. <https://www.youtube.com/watch?v=piDrs8Ga30Y> [32'06'']  
 Título: Marcela Aranda vs Madre de Hija trans: “esto es una encerrona”. Reseña: el video se cita en el mismo panel del matinal de Chilevisión del video C y constituye una sección de la presencia de Marcela Aranda en el matinal el mismo

día en que el “bus de la libertad” inicia su recorrido. Se la confrontará con la madre de una niña trans, quien le enrostrará la hegemonía de la visión tradicionalista que defiende [21’20’’]. De igual forma, la madre de la niña trans hará alusión al adultocentrismo [11’40’’] y Marcela Aranda invocará otra sección de *The New Atlantis* al señalar que “los niños trans revierten en un 80 a 95%”.

- E. <https://www.youtube.com/watch?v=Mz24Bl7gEEM> [31’25’’]  
Título: [Encuentros] Con Marcela Aranda, Ministerio Gobierno y Fe. Reseña: esta es una entrevista para un canal evangélico en donde Marcela revela que fue Dios quien le mostró los hilos de esta nueva ideología que se teje. Asocia el proyecto de ley de identidad de género con el neomarxismo [08’40’’] y critica el “cambio antropológico profundo” que impulsaría el gobierno de Michelle Bachelet [14’30’’]. La entrevista tiene un pequeño interludio sumamente revelador en donde se indica que la escuela es el medio de reprogramación para los niños y niñas, en donde se les pervertirá enseñándoles, por ejemplo, que una mujer puede manejar un camión [16’07’’].

Estos 5 videos son la fuente primordial del análisis que a continuación realizaremos y constituyen el recurso neutro al cual pueden recurrir los lectores que sanamente desconfíen de las contraargumentaciones brindadas.

## 1. INFANCIAS TRANS Y EL ENTORNO CONFUNDIDO

El primero de los tópicos que nos interesa comentar es el de la infancia trans, ya que engloba dos ideas discutidas en gran parte de los videos y entrevistas. La “infancia trans” se compone de la idea que se tiene sobre la infancia y de la idea que se tiene sobre la transexualidad/transgenerismo. Al respecto de la idea de infancia, lo que señala Marcela es la tradicional creencia de que “los niños son de los padres” (C2, 30’40’’), y que es bueno y saludable que ciertas “familias gusten controlar lo que ven y hacen sus hijos” (B, 32’30’’), ello entraría en tensión con la idea de “autonomía progresiva”, la que se encontraría contenida en el proyecto de Ley de garantías de la niñez, específicamente, en su artículo 7. Es más, indicará en el debate de

*La Tercera*, que “en el artículo 20 de la ley de garantías de la niñez se establecería que si yo vulnero algún derecho de mi hijo, porque esta ley dice que el niño es sujeto de pleno derecho [...], por ley él puede denunciarme por poner incluso horario de salida o de llegada” (B, 27'30''), para a continuación ejemplificar con el caso de una niña en Linares que denunció a su madre por quitarle el celular como castigo.

Las ideas precedentes tienen bastantes elementos para comentar. El primero de ellos es la falacia de la temporalidad, y se asocia a explicar un fenómeno con una causa que, temporalmente es posterior al mismo. El caso de la niña de Linares se asocia a la ley de garantías de los derechos de la niñez, ley que aún se encuentra siendo tramitada como para tener un efecto antes incluso de que termine su trámite legislativo. Bien podría ser que el caso referido haga eco de la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño dentro de las convenciones internacionales firmadas por Chile, las que se incorporarían por la mera suscripción a la legislación nacional sin requerir en un principio una regulación por ley de la República. El problema es que es un “caso” del que no tenemos mayores antecedentes, por lo que no pasa del mero rumor. Diferente es, sin embargo, la alusión al artículo 20 de la ley de garantías de la niñez el que es mencionado inmediatamente después de señalar que contrariar a un hijo puede conllevar la prisión para el padre. Lo curioso es que el artículo 20 sólo hace referencia a la participación activa de los niños en aquellos asuntos que le conciernan o afecten<sup>3</sup> y a la libertad de asociación. Al parecer, nos encontramos ante una falacia de autoridad, en donde el argumento se refuerza aludiendo a un artículo sumamente específico de un proyecto de ley que, durante la argumentación, es presentado como ley ya promulgada.

Ahora bien, como mencioné anteriormente, este mismo proyecto de ley de garantías de los derechos de la niñez efectivamente traería incorporado en su artículo 7 la idea de la autonomía progresiva, indicada por Marcela como la “ideología nueva” que vendría a “vulnerar el derecho preferente” (B, 28'20'). Al respecto hay que señalar que no estamos en presencia de una nueva ideología, o que al menos esta data de tiempos posteriores a la primera guerra mundial. Al respecto, Emilia Rivas Lagos, en su tesis *La evolución del interés superior del niño: hacia una evaluación y determinación objetiva*, da cuenta en su capítulo I

de una reseña histórica respecto de los elementos inspiradores de la Convención de los derechos del Niño, señalando en primera instancia la Declaración de Ginebra de 1924 (2015, 5), luego la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, para el año 1989, la Convención de los Derechos de los Niños, siendo este el año en que “se logró un cuerpo normativo que se adaptara de forma holística a la realidad de los menores de edad” (11). Este proceso jurídico evolutivo, por cierto, es un fiel reflejo de la mutación de la idea de infancia y es, justamente en aquella concepción en donde se produce el quiebre conceptual con las ideas defendidas por Marcela Aranda. Antes que encontramos frente a una “ideología nueva”, nos encontramos ante una respuesta internacional que se vio confrontada con la necesidad de modificar su sensibilidad frente a los niños y adolescentes. Ya Philippe Ariès en su libro *L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Regime* daba cuenta de un cambio en la sensibilidad de la sociedad francesa respecto de la infancia por allá por el siglo XVII, en donde la representación pictórica de la infancia adquiere características propias, abandonando la típica representación del infante como la de un adulto pequeño, instaurándose en el imaginario una diferencia sustantiva que expandía el período de fragilidad y dependencia que usualmente fuese asociado al *infans* (Ariès, 1975, 5-6) y que le hacía compartir con el mundo adulto sus juegos y trabajos desde el momento en que podía ponerse en pie.

La evolución de la concepción de infante y de infancia, por lo mismo, trajeron aparejados una serie de responsabilidades. Si la infancia iba expandiendo su tiempo de duración, el shock del infante desvalido posterior a la primera guerra mundial conllevó una especial preocupación proteccionista y aceleró el proceso de sensibilización para con la infancia. De hecho, nos encontramos hoy en el período histórico que mayor duración confiere a la infancia, llegando ésta a ser definida como aquel período anterior al cumplimiento de los 18 años de edad.

El aumento de la duración de la infancia, como bien decíamos, estaba asociado al despliegue de la sensibilidad adulta que se veía confrontada ante su mayor fracaso y ante el término del humanismo como posibilidad efectiva. Esta sensibilidad extendida fue, en un principio, de índole claramente proteccionista, planteando al infante como un sujeto que necesitaba ser protegido antes que respetado.

No había en el imaginario proteccionista el menor asomo de la idea de autonomía para el individuo menor de edad. En este sentido, los niños, niñas y adolescentes (NNA) se encontraban fuertemente ligados a la idea primaria de *infans*, que dice relación con aquel que “no posee voz”. La carencia de voz como componente ontológico de la infancia, junto con la pureza que se le asociaba, eran una forma segura de imponer la idea proteccionista, incluso sobre la propia opinión y deseo del NNA. Una clara manifestación de autoritarismo adultocéntrico la podemos encontrar en la recopilación que realizara Katharina Rutschky y que recuperase mediante extensas citas Alice Miller en su libro *Por tu propio bien. Raíces de la violencia en la educación del niño* (2014). El libro contiene un extenso análisis de la violencia ejercida por adultos (padres y otros) sobre los niños, violencia justificada siempre con la idea de que es por el propio bien del menor.

De forma análoga a como lo realizara Alice Miller, el conocido investigador David Finkelhor elabora en la tercera parte del libro *Violencia contra Niños* (2008), una “Victimología infantil”, en donde hace frente a los mitos que circundan el ideal del NNA como un sujeto en formación, flexible y difícil de dañar con violencia, abusos y humillaciones, dada su tendencia al olvido. El autor analiza ideas tan arcaicas como que las experiencias asociadas a la defensa respecto de los ataques por parte de los pares son constructivas para la personalidad: “Cuando estas experiencias se tienen por saludables y educativas resulta difícil tratarlas al mismo tiempo como victimizadoras y criminales” (2008, 167).

La evolución del concepto de infancia ha tenido, por lo tanto, diversos estadios. La época del maltrato pedagógico dio paso a la época proteccionista de la Declaración de Ginebra (sin que por ello en esta época el maltrato haya cesado). En ambos momentos, sin embargo, la primacía de las ideas estaba dedicada a la perspectiva adultocéntrica y la valoración del infante estaba relacionada directamente con la clase de individuo adulto que sería en el futuro.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) altera todas estas ideas. La figura del NNA adquiere una valoración que trasciende el proteccionismo paternalista y deriva en la idea del sujeto hecho y derecho que no es puesto en función de su ulterior desarrollo, sino que ve valorado su presente infantil como una vivencia independiente

de valoración e importancia propias. Este radical giro que busca desplazar el adultocentrismo paternalista tampoco es tan absoluto: el concepto de *bien superior del menor* aún mantiene resabios de la sobrevaloración adulta por sobre la experiencia y la opinión infantil. Sin embargo, y como nunca antes, el *bien superior del menor* encuentra dos contrapesos de suma importancia en materia de tribunales de familia: *el derecho a ser oído* y la idea de *autonomía progresiva*. En esta tríada conceptual se encuentra anidado el giro holístico infantil. Luego de esto, las exclamaciones de adultos que sienten “vulnerados” sus derechos, no son sino declaraciones interesadas de un grupo de la sociedad civil que pierde su hegemonía. La palabra todopoderosa de los padres, el cuarto mandamiento bíblico que analiza en profundidad Alice Miller, “honrarás a tu padre y a tu madre”, pierde su carácter de absoluto y los padres pierden su aura de infalibilidad.

Resulta fundamental destacar que en uno de los videos en donde hubo contraparte, ésta señalase que “los hijos son rehenes de sus padres, comen lo que ellos comen, viven donde ellos viven” (D, 09’08”). Ella misma señaló en el mismo intercambio de palabras que “antes también estuvo arriba del bus y que tuvo que bajarse para poder comprender y cuidar a su hija trans”. “Es la comunidad LGBT donde más protegida se siente” (D, 21’20”) fue otra de las ideas vertidas y es que para el caso de la infancia trans el problema es doble: no sólo se requiere una cabal comprensión de lo que es la infantilización de la infancia para desembarazarse de la anteojera hegemónica del adultocentrismo, sino que se debe ser capaz de enfrentar las propias limitaciones una vez que la voz del infante se expresa. Un padre no tiene problemas con aceptar la autonomía de su hijo si este se expresa dentro de un marco previamente definido por ese padre. En cambio, cuando el NNA viene a expresar una realidad completamente diferente de aquella que espera recibir su progenitor, y más aún cuando sobre esta realidad pesan una serie de prejuicios y falsos saberes, será en este momento en que conceptos como *autonomía progresiva*, *derecho a ser oído* y *bien superior del menor* demuestren su importancia en la gestión familiar relacional. Esta tríada busca justamente permitir que el hijo o hija no sea una mera prolongación paterna y que estos, al tener un poder absoluto sobre su progeñe, no cometan abusos.

Para el caso de la infancia trans, entonces, la problemática será doble. El transgenerismo será todo un desafío para el conjunto de personas, alias familia, en donde se presenta esta realidad. Nuestra sociedad se cimienta en binarismos ilusorios permanentemente violados por los habitantes de la sociedad que los crea; sin embargo, no todas las violaciones del mismo son sancionadas. Mucho depende del contexto, de quien infringe las normas de género y de quien contempla esta ruptura. Para el caso de la infancia, es muy poco probable que escape a la aplicación de alguna pena “correctiva” que tenga como finalidad afianzar el binario en su persona. Y, si estamos frente a un NNA transgénero, los “correctivos” serán muchos. En ambos casos, este tipo de “correctivos” no son más que un abuso solapado de quien sabe que el sujeto sancionado no sabrá o podrá defenderse.

Ahora bien, la discusión del “bus de la libertad” en Chile no tuvo como único elemento a los niñxs trans. Escuchamos a Marcela Aranda agrupar esta realidad bajo el epíteto de “ideología de género” y con ello, enmarcar dentro de su crítica todo lo relativo a sexualidad y educación. La vocera del bus señalaba que la ideología de género promovía la idea de que el género es una construcción social que no se desprende necesariamente de los parámetros sexuales relativos a la fisiología o a la biología del individuo. Esta es quizás una de las pocas circunstancias en que lo aseverado por la vocera fue fidedigno. Salvo por el hecho de que lo que ella denomina con un tono despectivo como ideología de género es, en estricto rigor, un corpus teórico, una teoría: la teoría de género.

Para el caso de la realidad trans, Marcela Aranda realiza una diferencia entre lo que es ser transexual y lo que es ser transgénero. En (B) ella señala que la ley habla del “sexo sentido” y que ello no tiene relación con la práctica clínica; sin embargo, una mirada a los elementos de clasificación del DSM-V agrupados bajo el concepto de *disforia de género* nos muestra que dentro de la práctica clínica ya se encuentran incluidos elementos relacionados con la vivencia y sensación del paciente en cuestión. De todas formas, no yerra al señalar que el proyecto de Ley de Identidad de género (Boletín 8924-07, 2013), efectivamente hace alusión a transgenerismo y no a transexualidad. Lo irrisorio es que lo señale como algo novedoso u oculto, toda vez que el mismo proyecto de ley no habla en ningún lado de transexua-

lidad y que incluso menciona la imposibilidad de exigir o forzar a quien transita a someterse a cirugía. El proyecto de ley en su artículo 2 señala lo siguiente:

Para los efectos de esta ley se entenderá por identidad de género la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (2013).

Es evidente que aquello que la vocera nos presenta como una especie de cruzada silenciosa y oculta no es tal. Tampoco lo es cuando hace alusión al “derecho preferente” de los padres a educar a sus hijos. En gran medida, los tópicos que trata se presentan con un aura de miedo y certeza respecto de las consecuencias carcelarias que les esperan a los padres.

Por ejemplo, para el caso del art. 19 n° 10 de la Constitución Política de la República (CPR), el llamado que realiza Marcela Aranda en la primera interlocución en el matinal (video C1) adolece de una manifiesta falta de comprensión respecto de la jerarquía presente en el ordenamiento jurídico. Una ley tiene un rango inferior a la Constitución y es la primera la que debe adecuarse a la última. Por otro lado, no es derivable que la educación en la diversidad constituya una violación al derecho preferente de los padres, sobre todo si consideramos que en esta discusión hay que tener en cuenta también la perspectiva del NNA. La tríada de la valoración del niño como sujeto de derechos requiere que este se pronuncie y, a su vez, requiere que sea instruido en todo aquello que constituye su bien superior. Por otro lado, el beneficio social de educar en la diversidad es insoslayable toda vez que esta educación busca hacerse cargo y enfrentar el problema del acoso escolar respecto de la población LGTB. Sin embargo, este tipo de elementos no se presentan en su discurso, el cual perennemente gira en torno al derecho preferente de los padres, como si fuese el único derecho implicado y como si fuesen los únicos sujetos que deben ser valorados.

Lo irrisorio es que esta supervaloración de los padres adquiere matices cuando el principal soporte del niñx trans se vuelvan los progenitores. Lo encontramos, por ejemplo, en las declaraciones de José Antonio Kast, firme defensor del bus, cuando culpa a los padres de vestir con ropas de género diferente a los niños que se declaran trans. También lo hace Marcela Aranda cuando es consultada respecto del mediático caso del juez que autorizó el cambio de género de una menor de edad con el aval de sus padres: "Yo creo que fue prevaricación" (C, 17'10)<sup>4</sup>. Aquí el "derecho preferente" de los padres pierde relevancia frente a la cuestión transgénero, y es que este tema parece ser sumamente perturbador en el imaginario del Observatorio legislativo cristiano al que representa Marcela. Podemos pensar esto ya que parte de su argumentación para renegar de las políticas públicas inclusivas, contiene la idea de que los niños y niñas no-trans-heterosexuales, dice ella- se verían vulnerados en sus derechos al ser expuestos a la realidad trans, lo que les conllevaría una clara confusión (C2).

La confusión, sin embargo, parece estar en otra parte. Primero a nivel conceptual, toda vez que Marcela Aranda contrapone transgénero con heterosexual, indicando a la última como la normalidad, desconociendo que el antagónico de transgénero es cisgénero. Segundo, a nivel argumentativo, ya que si la "ideología de género" aboga por la idea de que el género diverge del sexo y que ello proviene o deriva de una construcción social, entonces la idea del "niño heterosexual confundido" que tanto preocupa a la vocera sería producto de la ideología de género que tanto aborrece.

Ahora bien, ¿por qué tanto miedo? Pensemos por un segundo que no es miedo lo que mueve estas ideas, sino una genuina creencia en que el fenómeno trans presenta unas altas tasas de reversión y que, por lo mismo, no es aconsejable apoyar al infante en su devenir trans. ¿En qué se sustentarían estas ideas?

## 2. *THE NEW ATLANTIS*

La revista *The New Atlantis* es la responsable del reporte tantas veces citado por Marcela Aranda para defender sus posturas desde el poder que confiere el saber científico. Por ejemplo, al inicio de (C)

cuando se debate en torno a lo que es una familia ideal para un niño y uno de los periodistas le pide al menos dos estudios que avalen la idea de que ese ideal se constituye por parte de un padre y una madre (C1, 02'18'') ella señala el estudio de la revista *Atlantis*. Curiosa elección, por decir lo menos, ya que una somera revisión del índice nos da cuenta que los tres grandes temas que aborda el estudio son (1) orientación sexual, (2) Sexualidad, indicadores de salud mental y estrés social e (3) Identidad de Género. El estudio no hace referencia en ningún momento a lo que es crianza o constitución familiar; sin embargo, es la primera respuesta (y la única) a la pregunta por los estudios que avalen la afirmación. Lo que nos lleva a pensar que es quizás el único estudio que sustenta teóricamente estas andanzas mediáticas.

Al respecto, encontraremos al menos otras 5 referencias en los videos señalados al estudio:

1. C1, 33'10''. El estudio proviene de un investigador del Instituto Johns Hopkins, ergo, es un estudio serio.
2. C2, 14'26''. La hipótesis del estrés social no explicaría todos los suicidios, intentos de suicidio, depresión y toxicomanía que afectan a la población LGB y en especial a Trans.
3. C2, 15'20''. El reporte de *The New Atlantis* sería el mejor estudio según todos sus pares y se encuentra dedicado a la comunidad LGBT.
4. B, 23'05. No existiría el fenómeno del transgenerismo, lo señala el estudio de *The New Atlantis* avalado por el Instituto Johns Hopkins, quienes son los mejores y más liberales en su área.
5. B, 24'22. Paul McHugh, el autor del reporte, trabajaría en favor de la diversidad sexual.

Para el caso de la mención del reporte en (B), es interesante destacar que Marcela Aranda lo señala a modo de contraposición de la encuesta sobre victimización y acoso que realizaría *Todo Mejora*. La encuesta de *Todo Mejora* sería una encuesta financiada por el interesado, lo que la inhibiría para ser un estudio serio (B, 21'13''). Y aquí es donde se precisa iniciar el desbroce del reporte que nos ocupa.

Cuando uno ingresa a <http://www.thenewatlantis.com> y desciende en la página hasta el final, se encuentra con que la revista en

cuestión es publicada por un tal *Ethics and Public Policy Center* (EPPC). Si ingresamos a la página del centro en la sección “acerca de...” (<https://eppc.org/about>) podemos encontrar lo siguiente:

Founded in 1976 by Dr. Ernest W. Lefever, the Ethics and Public Policy Center is Washington, D.C.’s premier institute dedicated to applying the Judeo-Christian moral tradition to critical issues of public policy. From the Cold War to the war on terrorism, from disputes over the role of religion in public life to battles over the nature of the family, EPPC and its scholars have consistently sought to defend and promote our nation’s founding principles –respect for the inherent dignity of the human person, individual freedom and responsibility, justice, the rule of law, and limited government<sup>5</sup>.

La sección destacada en cursivas puede traducirse como “el principal instituto dedicado a aplicar la tradición de la moral judeocristiana a asuntos críticos de políticas públicas”. No es este un estudio que pueda decirse, siguiendo la lógica para desestimar la encuesta de *Todo Mejora*, serio.

No es, además, difícil de imaginar que en el video (E) Marcela Aranda tenga un lenguaje similar al del pastor evangélico Soto, aunque más calmo. O que en el Congreso Iberoamericano por la vida y la familia (A) ella señale que: “las leyes sobre identidad de género son una persecución contra el pueblo de Cristo, anunciado por Dios” (A, 1’20”), “Todo el bus es obra de dios” (A, 6’00”), “la OEA, la ONU, el MERCOSUR, la CEPAL representan el espíritu del anticristo” (A, 02’18”), “Bachelet es socialista, de izquierda, masón; y está llevando la reforma más agresiva a nivel mundial nunca antes vista” (A, 6’00”); y que “el convenio Acuerdo MOVILH-OEA-Estado de Chile permite que se vaya a despenalizar la pederastia, la pedofilia” (A, 09’35”).

Hay, por lo tanto, intereses religiosos a la base de la motivación de este proceder “científico”. Al respecto, dos artículos hacen referencia al reporte del que nos ocupamos. El primero corresponde a una publicación en [www.advocate.com](http://www.advocate.com), realizado por Dean Hamer, Ph.D. y científico emérito en el Instituto Nacional de Salud. El artículo se llama “New ‘Scientific’ Study on Sexuality, Gender is Neither New nor Scientific” (2016) y en él se señala que estamos frente a una “selección de referencias y argumentos antiguos empleados para confundir antes que clarificar nuestra comprensión de la orientación sexual y

la identidad de género”, lo que queda de manifiesto si atendemos al reporte. En una severa cantidad de casos el reporte concluye que es necesario investigar más antes de tomar o determinar pasos a seguir: “Claramente, es necesario llevar a cabo más estudios en este campo y también que padres y terapeutas reconozcan la gran incertidumbre existente sobre cómo interpretar la conducta de estos niños” (McHugh y Mayer, 2016, 98); “se necesita con urgencia realizar más estudios que permitan aclarar las razones del elevado riesgo de suicidio entre las minorías sexuales” (63); “son necesarias más investigaciones para poder dilucidar qué mecanismo biológicos y psicológicos intervienen” (38); “los estudios en curso deberían mantenerse abiertos a la posibilidad de que existan causas psicológicas y sociales además de biológicas” (97). Seguir investigando, ciertamente, no es una conclusión de nada.

Por otro lado, el reporte parece considerar que todas las definiciones ligadas al sexo y al género son poco claras. Al respecto, el artículo de Dean Hamer (2016) es claro al indicar que estas ambigüedades no son sino “disparates”, ya que quienes trabajan en estas áreas de investigación aceptan tranquilamente las definiciones de la American Psychological Association, y que conceptos como *deseo*, *orientación sexual*, *atracción* o *identidad sexual* no son más problemáticos que otros tales como *imaginación* o *autoestima*.

Quizás lo más rescatable del breve comentario de Hamer, hace referencia al intento por parte de McHugh de cuestionar la hipótesis del estrés social como hipótesis explicativa de la alta tasa de suicidios. En palabras de Hamer: “But instead of focusing on how such social stressors might be reduced, the authors jump to the conclusion, with no supporting evidence [...], that these factors are insufficient to fully explain the observed mental health discrepancies. The not-too-subtle implication is that LGBT people are intrinsically defective” (2016). Esta idea de que la población LGBT es intrínsecamente defectuosa se insinúa cuando McHugh señala que “es imposible demostrar con estos estudios que la estigmatización provoque una mala salud mental, y que no sea, por ejemplo, la mala salud mental la que lleve a los individuos a declarar mayores niveles de estigmatización, o bien que haya un tercer factor responsable [de ambas cosas]” (McHugh y Mayer, 2016, 71). Ese tercer factor, bien podría ser la transexualidad/

homosexualidad/bisexualidad del paciente, siempre y cuando consideremos que este factor pueda ser patológico *per se*.

Esta idea de que la población LGBT es enferma por el mero hecho de ser LGBT ya había sido advertida en una publicación de *Advocate*, titulada “The Scary Science at Johns Hopkins University” y publicada el año 2015. En ella no sólo advertimos que Paul McHugh es católico ortodoxo, sino que el departamento de psiquiatría entero posee un prontuario de maltrato y abuso respecto de sus pacientes trans: “Transgender patients have described humiliating, abusive, and demeaning (<http://www.tsroadmap.com/info/johns-hopkins.html>) treatment by JHU staff for years.” (Tannehill, 2015).

Llama, por lo mismo, la atención que Marcela Aranda no sólo emplee este reporte, sino también que realice afirmaciones fácilmente desmontables. Fijémonos en los puntos 3 y 5 de la enumeración precedente de sus referencias al informe. En el punto 3 se señala que el reporte es señalado como el mejor entre sus pares, sin embargo, un artículo de la NBC señala que *The New Atlantis* “is not a peer-reviewed medical journal, where reports by members of the Johns Hopkins team might normally be found<sup>8</sup>” (Ennis, 2016). Resulta irónico que justamente la revisión por pares haya faltado. Para ponerlo en perspectiva: este artículo ha pasado por más revisiones que el reporte de *The New Atlantis*.

El punto 5, por otro lado, señala que Paul McHugh trabaja en favor de la diversidad sexual. Al respecto, es interesante brindar al lector algunos extractos del texto “Psychiatric Misadventures” escrito el año 1992 por McHugh:

This interrelationship of cultural antinomianism and a psychiatric misplaced emphasis is seen at its grimmest in the practice known as sex-reassignment surgery. I happen to know about this because Johns Hopkins was one of the places in the United States where this practice was given its start. It was part of my intention, when I arrived in Baltimore in 1975, to help end it.

[...] When you discuss what the patient means by “feeling like a woman”, you often get a sex stereotype in return –something that woman physicians note immediately is a male caricature of women’s attitudes and interests.

[...] We don't do liposuction on anorexics. Why amputate the genitals of these poor men? Surely, the fault is in the mind not the member<sup>9</sup>.

Paul McHugh jamás fue un defensor de los derechos LGBT, al contrario, fue un entusiasta activista en su contra, asociando a esta comunidad con la patología mental y recomendando encarecidamente la aplicación de la represión para el tratamiento de estos trastornos. Que haga alusión en gran medida a la cirugía reparativa es, más probablemente, un hecho asociado a la intención argumentativa de establecer este límite como infranqueable y de asociar esta situación con la idea de "reversión". Si el transgénero revierte naturalmente, la operación haría inviable el curso natural de esa reversión hacia el cis-generismo. Claramente, en el imaginario de Paul McHugh la realidad trans carece de aptitudes para ser una realidad ajena a la patología mental. Por lo mismo, los juicios vertidos por él en su reporte junto a Mayer, así como también en sus artículos aludidos, deben ser revisados cuidadosamente y siempre teniendo presente el interés superior de tal autor por patologizar al sujeto de estudio.

### **3. DESPENALIZACIÓN DE LA PEDOFILIA.**

El último punto a analizar en el presente artículo viene dado por las engañosas declaraciones de la vocera del Observatorio legislativo cristiano y por el intento de introyectar el miedo en sus oyentes al evocar al mayor monstruo de la sociedad contemporánea: el pedófilo<sup>10</sup>.

En dos videos (A y B) Marcela Aranda asocia al acuerdo amistoso MOVILH-OEA-Estado de Chile con la derogación de los artículos 365 y 373 del Código Penal Chileno, y señala que el objetivo de esto es despenalizar la pederastia/pedofilia<sup>11</sup> en el país. Para esto, citemos los artículos indicados:

Art. 365. El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

Art. 373. Los que de cualquier modo ofendieren el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos de este Có-

digo, sufrirán la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.<sup>12</sup>

De la derogación de ambos artículos no se deriva la despenalización de la pedofilia. El artículo 373, de hecho, hace referencia a la moral y las buenas costumbres, figura empleada por Carabineros de Chile para hostigar las muestras de afecto de homosexuales en la vía pública. De ahí que se incluya en el punto 8, letra g, del acuerdo amistoso la “revisión, y eventual reforma o derogación de los artículos 373 y 365 del Código Penal, con el fin de erradicar toda forma de discriminación por orientación sexual o identidad de género”<sup>13</sup>.

Por otro lado, el artículo 365 tampoco hace alusión a la pedofilia/pederastia, sino al delito de sodomía. De la pedofilia, por otro lado, ya se encarga el artículo 362, el que establece la prohibición de acceder carnalmente a cualquier menor de 14 años.

Sin embargo, y con la finalidad de causar estupor y miedo en el espectador, vale mucho más la carencia de verdad. Recordemos la cita en el epígrafe de este artículo: “sé veraz”.

Ahora bien, ¿por qué se busca la derogación del artículo 365? Por la sencilla razón de que su prohibición aplica únicamente a relaciones homosexuales. Si vamos a acusar de pederasta a aquel hombre de 50 años que tiene relaciones anales con el joven de 14 y vamos a perseguirlo mediante el artículo 365, entonces, ¿por qué si ese mismo hombre de 50 años penetra por vía vaginal a una joven de 14 años no es procesable por la justicia penal? He allí la diferencia: el artículo 365 tiene como única finalidad penalizar la sodomía y en un caso particular, y ese es cuando el menor de edad es el sujeto pasivo de la relación. Si el activo-penetrador es el menor de edad y el hombre pasivo-penetrado es el mayor de edad, este artículo no tiene vigencia alguna. Si la relación sexual la acometen dos mujeres lesbianas, dado que no hay penetración, no existe la posibilidad de persecución penal por el artículo 365.

El año 2011 el Tribunal Constitucional (TC) se pronunció respecto de la inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 365 en un caso llevado por el juzgado de Garantía de Cañete. En dicho fallo<sup>14</sup>, de ROL 1683-10, el TC determinó en el considerando trigésimoprimero que:

Ante todo lo expuesto, forzoso es concluir que el precepto impug-

nado no contiene una discriminación arbitraria o carente de razonabilidad, ya que se fundamenta en los principios del interés superior del niño y de protección especial, contemplados en instrumentos de derecho internacional que son parte del ordenamiento jurídico chileno, en los términos del artículo 5° de la Constitución Política Chilena, y que obligan a los órganos del Estado – entre ellos, al legislador– a su respeto y promoción. El legislador, en opinión de estos sentenciadores, ha obrado dentro de la órbita de sus potestades constitucionales al referir la protección del menor, en materia de autodeterminación e indemnidad sexual, a las relaciones sodomíticas en que juega un papel pasivo, por entender, razonablemente, *que se trata de un tipo de relación lesiva de su dignidad como persona, afincada en la inmadurez de su desarrollo psíquico y sexual*<sup>15</sup>.

Como queda de manifiesto arriba, el artículo 365 contiene especial relevancia para el menor que juega un rol pasivo en el acto sexual, y es que, es de suyo comprender que la discriminación arbitraria que fundamenta esta idea es tan sencilla como que no es natural que el hombre sea penetrado, mientras que sí lo es para el caso de la mujer. De igual forma y en complemento al prejuicio enunciado arriba, tampoco es natural presuponer homosexualidad en un menor: la naturaleza estaría fundada en la heterosexualidad. El drama que se les presenta a los jueces es bastante irrisorio, ya que tras todo este barullo de conceptos jurídicos, el miedo es que el menor pasivo guste de ser penetrado y, horror de horrores, haga de ello su orientación sexual.

Lo trágico de la situación, es que los llamados al miedo de Marcela Aranda en el debate en *La Tercera*, no tuvieron contraparte. Isabel Amor no contraargumentó indicando que lo señalado por Marcela era falso: sencillamente no hubo contraparte alguna. Por otro lado, el periodista/moderador del debate tampoco hizo alguna alusión a las falsas afirmaciones de una de sus panelistas. La indignación como respuesta, para casos como este, no es suficiente.

#### 4. CONCLUSIONES

La embestida mediática de la que fue objeto la sociedad civil fue intensa. Los matinales, los lugares de debate, la Moneda y el espacio público en diversas zonas del territorio nacional, fueron lugares de

pequeñas y grandes batallas en torno a dos bandos: los que puján por restringir los derechos LGBT y los que reclaman por igualdad de condiciones.

Sin lugar a dudas he dejado fuera bastantes tópicos aludidos por Marcela Aranda: el mal llamado “manual de Tohá” o las “Orientaciones para la inclusión de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el sistema educativo chileno del Ministerio de Educación” tantas veces aludidas.

También se echa en falta una revisión más acuciosa del reporte de *The New Atlantis*, ya que dentro de las pesquisas que pude realizar avizoré gran cantidad de material disponible para desmentir y rearticular el discurso científico hacia una simbiosis fructífera con la teoría de género.

Queda al menos demostrado que hay varios puntos falsos en el discurso esgrimido por la vocera del Observatorio Legislativo Cristiano, que no se está intentado despenalizar la pedofilia producto del acuerdo OEA-MOVILH-Estado de Chile, que el reporte de *The New Atlantis* es una publicación pseudocientífica con sesgo religioso, y que la tríada del *bien superior del menor*, el *derecho a ser oído* y la *autonomía progresiva* no son una “ideología nueva” cuya finalidad sea quitarle a los padres sus hijos, sino asegurar el respeto en igualdad entre ambos cuando sea requerido.

La infancia, y sobre todo la infancia trans, es un momento/ estado sumamente delicado como para que este tipo de embestidas mediáticas presionen y festinen sobre su vulnerabilidad y cuelen sus discursos de odio a través de los medios masivos de comunicación sin ningún filtro que los detenga. Es de esperar que en un futuro cercano, la transfobia sea tan rechazada como lo va siendo cada vez más la homofobia y que la primera sea tan fácil de reconocer como la última. Este barullo mediático de los últimos meses nos indica que falta bastante trabajo por hacer al respecto.

## NOTAS

1. Marcela Aranda a Isabel Amor al finalizar debate en *La Tercera* (B, 46'36")
2. Paul McHugh, “Surgical Sex: why we stopped doing sex change operation” (2004).

3. En: [www.consejoinfancia.gob.cl/descargas/proyecto-de-ley-de-sistema-de-garantias-de-los-derechos-de-la-ninez/](http://www.consejoinfancia.gob.cl/descargas/proyecto-de-ley-de-sistema-de-garantias-de-los-derechos-de-la-ninez/)
4. El tribunal sobreseyó al juez en cuestión. Ver: <http://www.24horas.cl/nacional/tribunal-sobresee-a-juez-que-autorizo-cambio-de-sexo-de-menor-transgenero-2438588>
5. “Fundado en 1976 por el Dr. Ernest W. Lefever, el Centro de Ética y Políticas Públicas es el principal instituto en Washington DC dedicado a aplicar la tradición moral judeocristiana a asuntos críticos de políticas públicas. Desde la Guerra Fría hasta la guerra contra el terrorismo, desde las disputas sobre el papel de la religión en la vida pública hasta los enfrentamientos sobre la naturaleza de la familia, el EPPC y sus académicos han buscado de modo consistente defender y promover los principios fundacionales de nuestra nación: respeto por la dignidad inherente a la persona humana, la libertad y responsabilidad individual, la justicia, el imperio de la ley y el gobierno limitado”.
6. “Pero en lugar de enfocarse en cómo podrían reducirse tales estresores sociales, los autores saltan a la conclusión, sin evidencia en la que apoyarse [...], de que estos factores son insuficientes para explicar completamente las discrepancias observadas en salud mental. La implicación no muy sutil es que las personas LGBT serían intrínsecamente defectuosas”.
7. “Los pacientes transgénero han descrito tratamientos humillantes, abusivos y degradantes por años de parte del personal de JHU”.
8. “No es una revista médica de evaluación por pares, donde informes de los miembros del equipo de Johns Hopkins suelen ser encontrados”.
9. “Esta interrelación entre el antinomismo cultural y un énfasis psiquiátrico fuera de lugar alcanza su más sombría forma en la práctica conocida como cirugía de reasignación de sexo. Supe de esto porque Johns Hopkins era uno de los lugares en los Estados Unidos donde a esta práctica se le dio inicio. Era parte de mi intención, cuando llegué a Baltimore en 1975, ayudar a ponerle fin.  
[...] Cuando usted discute lo que el paciente quiere decir con ‘sentirse como una mujer’, a menudo recibe de vuelta un estereotipo sexual: algo en que los médicos mujer reparan de inmediato, es una caricatura masculina de las actitudes e intereses de las mujeres.  
[...] No hacemos liposucción en anoréxicos. ¿Por qué amputar los genitales de estos pobres hombres? Seguramente, la culpa está en la mente no en el miembro”.
10. El otro monstruo es, sin lugar a dudas, el terrorista. ¡Ay de quienes reciban algunas de estas denominaciones!
11. Marcela Aranda no diferencia entre una y otra, a pesar de que una constituya abuso sexual bajo la legislación vigente y que la segunda haga relación a un deseo inespecífico en su expresión, pero específico en su objeto.
12. En: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>
13. En: <http://www.movilh.cl/documentacion/2016/Acuerdo-MOVIH-Estado.pdf>
14. En: <http://www.tribunalconstitucional.cl/ver.php?id=1715>
15. En: Las cursivas son mías. Para acceder al fallo completo véase nota al pie anterior.

## BIBLIOGRAFÍA

- ENNIS, Dawn. "Human Rights Campaign Sets Sights on Johns Hopkins After Controversial Trans Report". Septiembre 2016. [www.nbcnews.com/feature/nbc-out/hrc-sets-sights-johns-hopkins-after-controversial-sexuality-gender-report-n641501](http://www.nbcnews.com/feature/nbc-out/hrc-sets-sights-johns-hopkins-after-controversial-sexuality-gender-report-n641501). Recuperado el 02/08/2017.
- FINKELHOR, David. "Victimología infantil". *Violencia contra niños*. José Sanmartín Esplugues (Coord.). Barcelona: Ariel, 2008, 153-224.
- HAMER, Dean. "New 'Scientific' Study on Sexuality, Gender Is Neither New nor Scientific". *Advocate.com*. Agosto 2016. [www.advocate.com/commentary/2016/8/29/new-scientific-study-sexuality-gender-neither-new-nor-scientific](http://www.advocate.com/commentary/2016/8/29/new-scientific-study-sexuality-gender-neither-new-nor-scientific). Recuperado el 02/08/2017.
- McHUGH, Paul. "Psychiatric Misadventures". Otoño 1992. Disponible en [www.lhup.edu/~dsimanek/mchugh.htm](http://www.lhup.edu/~dsimanek/mchugh.htm). Recuperado el 05/09/2017.
- McHUGH, Paul y Lawrence S. Mayer. "Sexualidad y género. Conclusiones de la Biología, la Psicología y las Ciencias Sociales". Revista *The New Atlantis. A journal of Technology & Society*. Septiembre 2016. Disponible en: <http://www.tomasoro.info/wp-content/uploads/2016/09/Atlantis-esp%C3%B1ol.pdf>
- McHUGH, Paul. "Surgical Sex. Why we stopped doing sex chane operations". Revista *First things*. Septiembre 2004. Disponible en: [www.firstthings.com/article/2004/11/surgical-sex](http://www.firstthings.com/article/2004/11/surgical-sex). Recuperado el 02/08/2017.
- MILLER, Alice. *Por tu propio bien. Raíces de la violencia en la educación del niño*. Barcelona: Tusquets, 2014.
- PROYECTO DE LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO, Boletín N° 8924-07 del Congreso de la República de Chile. Mayo 2013. [https://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=9331](https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9331)
- RIVAS, Emilia. *La evolución del interés superior del niño: hacia una evaluación y determinación objetiva*. Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, 2015.
- TANNEHILL, Brynn. "The Scary Science at Johns Hopkins University". *advocate.com*. Diciembre 2012. Disponible en: [www.advocate.com/commentary/2015/12/15/scary-science-johns-hopkins-university](http://www.advocate.com/commentary/2015/12/15/scary-science-johns-hopkins-university)